

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001**

(2010/C 122/05)

**Ayuda nº:** XA 25/10

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Estado miembro:** Lituania

**Objetivo de la ayuda:**

**Región:** —

Ayuda a las PYME.

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Pagalba kokybiškų žemės ūkio produktų gamybai skatinti (Schemos XA 165/08 pakeitimas)

Fomentar la producción primaria de productos agrícolas de calidad, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión.

**Base jurídica:** Lietuvos Respublikos žemės ūkio ministro 2010 m. vasario 1 d. įsakymas Nr. 3D-62 „Dėl žemės ūkio ministro 2007 m. balandžio 23 d. įsakymo Nr. 3D-184 „Dėl pagalbos kokybiškų žemės ūkio produktų gamybai skatinti teikimo taisyklių patvirtinimo“ pakeitimo“

**Sector o sectores beneficiarios:** Producción primaria de productos agrícolas.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 2 000 000 LTL (1 448 100 EUR al tipo de cambio oficial del euro).

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Lietuvos Respublikos žemės ūkio ministerija  
Gedimino pr. 19 (Lelevelio g. 6)  
LT-01103 Vilnius  
LIETUVA/LITHUANIA

**Intensidad máxima de la ayuda:**

**Dirección web:**

<http://www.zum.lt/lt/zemes-ukio-ministerija/maisto-sauga-ir-kokybe/valstybes-pagalba/teises-aktai/>

1. Hasta el 100 % de los gastos de elaboración de solicitudes de registro de denominaciones de origen protegidas o indicaciones geográficas protegidas, con arreglo al Reglamento (CE) nº 510/2006.

**Otros datos:**

— Tan pronto como entre en vigor, el presente régimen de ayudas estatales sustituirá al régimen anterior: XA 165/08 «Pagalba kokybiškų žemės ūkio produktų gamybai skatinti» (ayuda al fomento de la producción primaria de productos agrícolas).

2. Hasta el 100 % de los gastos de elaboración de solicitudes de registro de especialidades tradicionales garantizadas, con arreglo al Reglamento (CE) nº 509/2006.

— En virtud de las disposiciones de aplicación de este régimen de ayudas estatales, se concede asimismo una ayuda *de minimis*, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas *de minimis* (DO L 379 de 28.12.2006, p. 5). Sin embargo, en virtud de esas mismas disposiciones, los productores de productos agrícolas primarios no se beneficiarán de una ayuda *de minimis*.

**Fecha de ejecución:**

El régimen de ayudas entrará en vigor cuando la Comisión haya enviado un acuse de recibo, con el número de identificación del régimen correspondiente, y haya publicado el resumen en Internet.

Fecha de entrada en vigor provisional: 1 de marzo de 2010.

**Ayuda n°:** XA 28/10

**Estado miembro:** España

**Región:** Comunidad Autónoma de Andalucía

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Ayudas dirigidas a las Agrupaciones de Producción Integrada (APIs) para la prestación de servicios de asesoría.

**Base jurídica:** Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a las Agrupaciones de Producción Integrada (APIs) para la prestación de servicios de asesoría, y se procede a su convocatoria para 2010.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 2 600 000 EUR.

**Intensidad máxima de la ayuda:** entre el 70 % y el 90 %. Por tanto, inferior al límite máximo del 100 % previsto en el Reglamento de Exención.

**Fecha de ejecución:** A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Asistencia Técnica. Art. 15 del Reglamento.

**Sector o sectores beneficiarios:**

La medida afecta a dos sectores: el algodón y la flor cortada, clavel y Miniclavel que respectivamente se encuadran en los siguientes códigos:

A10106 — Cultivo de plantas para fibras textiles.

A10109 — Otros cultivos no perennes

**Instrumento de ayuda:** Subvenciones

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía  
C/ Tabladilla, s/n  
41071 Sevilla  
ESPAÑA

**Dirección web:**

[http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/www/portal/com/bin/portal/DGPAgraria/Sanidad\\_Vegetal/borrador\\_orden\\_apis/borrador\\_orden\\_apis\\_servicios\\_de\\_asesorxa.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/www/portal/com/bin/portal/DGPAgraria/Sanidad_Vegetal/borrador_orden_apis/borrador_orden_apis_servicios_de_asesorxa.pdf)

**Otros datos:**

- Los beneficiarios finales de las ayudas serán las PYMES activas en la producción primaria de productos agrícolas. No obstante, las ayudas previstas en esta orden se articulan por medio de las APIs dado que de conformidad con el artículo 15.3 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 la ayuda a dichos beneficiarios finales ha de concederse en especie mediante servicios subvencionados, no pudiendo consistir en pagos directos en efectivo a los productores
- El servicio de asesoramiento deberá estar a disposición de todas las personas con derecho a él en la zona en cuestión, sobre la base de condiciones definidas objetivamente, no siendo la afiliación a las APIs condición para tener acceso a dicho servicio. Toda contribución a los costes administrativos de las APIs de que se trate por parte de personas que no estén afiliadas deberá limitarse al coste proporcional de la prestación del servicio.
- Sólo se concederán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud y, además, con posterioridad a la aceptación por parte de la autoridad competente de la correspondiente solicitud de ayuda de forma vinculante para ésta última y con clara indicación del importe de la ayuda por conceder o del método que se empleará para el cálculo de este importe, conforme a lo establecido en el artículo 18.1.c del Reglamento (CE) n° 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

**Ayuda n°:** XA 29/10

**Estado miembro:** España

**Región:** Cataluña

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Ayudas para el fomento de la instalación de mallas para la protección de los cultivos agrícolas.

**Base jurídica:** Proyecto de Orden AAR/XX/2010, de XX de XX de 2010, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la implantación de mallas de protección de los cultivos de las explotaciones agrícolas de Cataluña, y se convocan las correspondientes al 2010.

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

El importe máximo previsto en el trienio 2010-2012 es de 24 M EUR, siendo el desglose del mismo de 7 M EUR para 2010, 8 M EUR para 2011 y 9 M EUR para 2012.

La inversión máxima subvencionable no podrá superar los 15 000 EUR por hectárea en el caso de plantaciones leñosas y de los 25 000 EUR por hectárea en el caso de cultivos hortícolas y planta ornamental.

La ayuda consiste en una subvención del 100 % de los intereses de los préstamos concedidos por la autoridad competente. La cuantía del préstamo otorgado será de hasta el 100 % de la inversión auxiliable, de la cual se bonificarán el 100 % de los intereses, respetando siempre respetando siempre los límites de intensidad y cuantía establecidos en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

**Intensidad máxima de la ayuda:** La intensidad bruta de la ayuda, no podrá superar el 50 % de las inversiones subvencionables en las zonas desfavorecidas ni el 40 % en el resto de zonas de acuerdo con lo que se establece el artículo 4.2 a), b), c) del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

**Fecha de ejecución:** El régimen de ayudas se aplicará a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista en el Reglamento (CE) n° 1857/2006, en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, hasta el 31 de diciembre de 2012.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** De 2010 a 2012

**Objetivo de la ayuda:**

Inversiones en explotaciones agrarias [Artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]

El objetivo es fomentar la instalación de mallas para proteger los cultivos agrícolas, con ellas conseguimos:

1. La protección de las producciones, asegurar la cosecha, asegurar el abastecimiento de los mercados de alimentos de calidad.
2. Implantar otro método de gestión del riesgo por parte de los empresarios agrarios.
3. La mejora cualitativa y la ordenación de las producciones en función de las necesidades de mercado.
4. La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar agua o energía o introducir mejoras destinadas a favorecer la sostenibilidad de las actividades productivas destinadas al funcionamiento de la propia explotación.

**Sector o sectores beneficiarios:**

Productores primarios del sector agrícola

Códigos NACE:

01. — Agricultura, ganadería caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural  
Generalitat de Catalunya  
Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614  
08007 Barcelona  
ESPAÑA

**Dirección web:**

[http://www20.gencat.cat/docs/DAR/DE\\_Departament/DE03\\_Normativa/DE03\\_04\\_Ajuts\\_estat/2010/Documents/Fitxers\\_estatics/10033061.pdf](http://www20.gencat.cat/docs/DAR/DE_Departament/DE03_Normativa/DE03_04_Ajuts_estat/2010/Documents/Fitxers_estatics/10033061.pdf)

**Otros datos:**

Direcció General d'Agricultura i Ramaderia  
Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614  
08007 Barcelona  
ESPAÑA

**Ayuda n°:** XA 46/10

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Inglaterra — (Northumberland)

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Extension to the River Till Sheep Dip Reduction Project (previous scheme XA 318/08) now known as the 'Sheep Dip Reduction Project'

**Base jurídica:** Agricultural Act 1986 Section 1(c)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** El presupuesto total asciende a 20 000 libras esterlinas pagaderas desde el 1 de abril de 2010 y se abonará en un solo pago, una vez finalizadas las obras.

**Intensidad máxima de la ayuda:** La intensidad de la ayuda será del 50 % de los costes de mejora de cada baño de inmersión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4, apartado 3, letra d), del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

**Fecha de ejecución:** El régimen se iniciará el 1 de abril de 2010.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** El régimen se iniciará el 1 de abril de 2010. La fecha límite de presentación de solicitudes es el 31 de mayo de 2010. El último pago se realizará el 31 de marzo de 2011.

#### **Objetivo de la ayuda:**

El objetivo del *River Till Sheep Dip Reduction Project* es minimizar los riesgos de contaminación por baños de inmersión de ovejas en la cuenca del Tweed (Inglaterra), del AIn, del Coquet y de ríos costeros, mientras los ganaderos siguen combatiendo eficazmente los ectoparásitos del ganado. Este objetivo se conseguirá a través de la mejora de los baños de inmersión. La ayuda se ajusta al artículo 4, apartado 3, letra d), del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Las explotaciones agrícolas se clasificarán como pequeñas y medianas empresas (PYME), de conformidad con el artículo 2, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión.

**Sector o sectores beneficiarios:** El proyecto se aplica a productores con animales que padecen de ectoparásitos y está abierto a todos los sectores agrícolas.

#### **Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

El organismo oficial responsable del régimen es el siguiente:

Environment Agency  
Tyneside House  
Skinnerburn Road  
Newcastle  
NE4 7AR  
UNITED KINGDOM

La organización que gestiona el régimen es la siguiente:

Environment Agency  
Tyneside House  
Skinnerburn Road  
Newcastle  
NE4 7AR  
UNITED KINGDOM

#### **Dirección web:**

<http://www.northumberlandnationalpark.org.uk/livingin/grantsandsupport/rivertilldipfund.htm>

#### **Otros datos:**

Los enlaces de Internet antes citados ofrecen información más detallada sobre los criterios de admisibilidad y las normas relativas al régimen.

No se trata de un nuevo régimen, sino de la ampliación del régimen ya existente n° XA 318/08. La única modificación consiste en la ampliación del régimen ya existente en un año debido a la financiación adicional de 20 000 libras esterlinas y la extensión de su ámbito geográfico.

**Ayuda n°:** XA 55/10

**Estado miembro:** Francia

**Región:** Departamento de Gers

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Aides aux investissements collectifs en CUMA (coopératives d'utilisation de matériel agricole) dans le département du Gers.

#### **Base jurídica:**

— Articles L 1511-1 et suivants, article L 4211-1 du Code général des collectivités territoriales

— Délibération du Conseil général du Gers

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 100 000 EUR anuales (máximo).

Ayudas para material: únicamente será subvencionable la adquisición de material nuevo que no se integre en una simple operación de sustitución:

**Intensidad máxima de la ayuda:**

15 %

— material para laboreo del suelo que permita aplicar técnicas de trabajo del suelo simplificadas y de desherbado mecánico: trituradoras de vegetales, trituradoras rotativas, binadoras desherbadoras, descompactadores, rastrojeros de dientes y de disco, sembradoras para trabajo simplificado del suelo...

Ayudas para material y tractores:

a) Porcentaje de la ayuda: 15 %

— material para incorporación de materia orgánica: esparcidores de compost, esparcidores de materia orgánica, esparcidores de estiércol, cisternas para estiércol líquido equipadas con un sistema de esparcimiento...

b) Límite de la ayuda: 10 000 EUR

— material para laboreo de la hierba: segadoras, rastrillos hileradores, henificadoras, encintadoras, prensas, esparcidores de abono...

Ayuda para la construcción de hangares:

a) Porcentaje de la ayuda 15 %

— material de contención,

b) Límite de la ayuda: 15 000 EUR

— material específico de cultivo de tabaco: cosechadoras de tabaco,

**Fecha de ejecución:** a partir del acuse de recibo con el número de identificación de la medida y de la publicación del resumen de la misma en el sitio Internet de la Comisión.

— prensas de aceite.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2013

Ayudas para tractores, en caso de la creación de un grupo «tractores» en el seno de una CUMA y para un único tractor (primera adquisición).

**Objetivo de la ayuda:**

Este régimen de ayudas se inscribe en el ámbito del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Ayudas para la construcción de hangares destinados a la realización de las actividades de la CUMA o a albergar los materiales.

Las ayudas se destinan a la adquisición de material con el fin de contribuir a las dinámicas colectivas de desarrollo rural, en particular en lo que respecta a la mejora de las condiciones de cultivo o medioambientales de las explotaciones (por ejemplo, equipos de desherbado mecánico que contribuyen a mejorar la protección del medio ambiente) o la construcción de hangares.

El Consejo general ha decidido que solamente la mitad del presupuesto asignado al programa podrá destinarse a la adquisición de tractores y a la construcción de hangares.

Además, las ayudas se limitarán a:

Los equipos que pueden optar a la ayuda son los siguientes:

— las explotaciones cuyo tamaño no sobrepase el de una PYME a tenor del Derecho de la Unión Europea [véase el anexo I del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, DO L 214 de 9 de agosto de 2008],

- las explotaciones que sean empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas,
  
- las explotaciones que no sean empresas en crisis a tenor de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 1 de octubre de 2004).

**Sector o sectores beneficiarios:** Todas las CUMA de Gers, con independencia de las producciones de que se trate.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Monsieur le Président du Conseil général du Gers  
Direction de l'Agriculture, de l'Eau et de l'Environnement  
81 route de Pessan  
32000 Auch  
FRANCE

**Dirección web:**

<http://www.gers-gascogne.com/ovidentia/index.php?tg=articles&idx=More&topics=408&article=1815>

**Otros datos:** —

---